



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 221-2013-UNAM

Moquegua, 03 JUN. 2013

### VISTO:

Informe N° 028-2013-SI-OBU-UNAM de fecha 07/05/2013; Informe N° 054-2013-AP-DRH-UNAM de fecha 08/05/2013; Informe N° 141-2013-OAL/UNAM de fecha 13/04/2013; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo del 2013; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 028-2013-SI-OBU-UNAM de fecha 07 de mayo del 2013, la Lic. MARITZA PAREDES CHOQUEHUANCA (e) de la Unidad de Salud Integral solicita a la Vicepresidenta Académica permiso para ejercer docencia Universitaria para los días viernes de 9:30 a 13:00 hrs, en la universidad Privada Alas Peruanas; desempeñándose actualmente en el cargo de Enfermera, nivel remunerativo STC, bajo la modalidad del D.Leg. N° 276, desde diciembre del 2008; y tal como señala el Art. 24° del D.S. 005-90-PCM, los días que compensaré serán los días jueves y viernes posteriormente al horario de salida.

Que, con Informe N° 054-2013-AP-DRH-UNAM de fecha 08 de mayo del 2013, el Abog. Javier Ascuña Chavera comunica al Jefe de Recursos Humanos que la servidora haga llegar o adjunte a su solicitud lo siguiente:  
-Horario del curso que enseñara, debidamente sellada y firmada por el Decano de su Facultad o Rector de la Universidad.  
-Contrato firmado con la universidad que la contrata.  
-Compromiso firmado de los días y horas que va recuperar las horas de trabajo, que deberán ser dentro de los días de lunes a viernes.

Por lo que sugerimos que deberá ser autorizada por una Resolución para darle mayor legalidad a dicha solicitud y evitar posibles observaciones del órgano de control.

Que, el inciso 20) del art. 2 de la Constitución Política establece: "Toda persona tiene derecho: Inciso 20).- A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Que, el art. 24° inciso h) del D.Leg. 276, se refiere: "Son derechos de los servidores públicos de carrera (...) inciso h).- Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis (06) horas semanales"; concordado con el Art. 107° del D. S. N° 005-90-PCM que refiere: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer docencia universitaria hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor (...)".

Que, finalmente, el art. 40° de la Constitución Política del estado refiere: "Carrera Administrativa.- (...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público, con excepción de uno más por función docente".

Que, con informe N° 141-2013-OAL/UNAM de fecha 13 de abril del 2013, concluye el Asesor Legal en el sentido de declarar PROCEDENTE la petición de autorización para ejercer Docencia Universitaria solicitada por la Lic. Maritza Paredes Choquehuanca.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo del 2013;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** en vías de regularización a partir del 07 de mayo de 2013, a la Lic. MARITZA PAREDES CHOQUEHUANCA, para que pueda ejercer Docencia Universitaria en la Universidad Privada Alas Peruanas, en el horario de los días viernes de 09:30 a.m. a 13:00 p.m. los mismos que hacen un total de tres (03) horas y media por semana; para que pueda enseñar el curso de Desarrollo Psicológico Personal I, durante el tiempo que dure el ciclo 2013-I.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMPENSAR** dichas horas como servidora Administrativa de la UNAM, en el horario a saber: los martes, media hora; los miércoles, una hora; los jueves, una hora y media y los viernes media hora, los mismos que hacen un total de tres (03) horas y media.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 221-2013-UNAM

Moquegua,

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a la interesada para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Msc. Alides Nicamor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Interesados  
Archivo (02)

*[Handwritten signature]*